OSTI
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377 -2025 -GM-MPM

Iquitos, 19 MAY 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 523-2025-OAJ-MPM de fecha, 08 de mayo de 2025, el Oficio N° 720-2025-GDS-MPM de fecha 05 de mayo de 2025, el Expediente Administrativo N° 00009778 de fecha 21 de abril de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV "Participación Ciudadana" de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que estaólece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal Nº 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo las condiciones y los requisitos de participación;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y oóligaciones frente a los órganos de gobierno;

Que, mediante el expediente administrativo N° 00009778 de fecha 21 de abril de 2025, la recurrente MARILU ISUIZA HAUXWELL, solicita el reconocimiento y registro de los integrantes de la Directiva y de la **JUNTA VECINAL "LUIS ALBERTO ORBE SANCHEZ", ubicado en el Pueblo Joven San Martin de Porres, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00317-CA-2025-ROUS-MPM**, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en mérito al acta de constitución autentificada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de los Integrantes de la Directiva de la referida junta vecinal;

Que, mediante Informe N° 074-2025-JAIR-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, elaborado por JUAN ALBERTO IBAÑEZ REYES, la solicitud de reconocimiento de los integrantes de la Directiva y de la JUNTA VECINAL "LUIS ALBERTO ORBE SANCHEZ", ubicado en el Pueblo Joven San Martin de Porres, Distrito de Iquitos, según acta de Elección de fecha 29 de enero de 2025;

Que, con Informe Legal N° 293-2025-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento de los integrantes de la Directiva y de la Junta Vecinal "LUIS ALBERTO ORBE SANCHEZ", ubicado en el Pueblo Joven San Martin de Porres, Distrito de Iquitos;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 13° del título VI de la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM y de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MPM y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes de la Directiva y de la JUNTA VECINAL "LUIS ALBERTO ORBE SANCHEZ", ubicado en el Pueblo Joven San Martin de Porres, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00317-CA-2025-ROUS-MPM, y disponer su registro en el lióro de organizaciones Sociales de Base, por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

N°		DNI	CARGOS
01	ISUIZA HAUXWELL MARILU	05292411	Presidente
02	TUTUSIMA TAPULLIMA DE MIRANDA NARA LIZ	05411093	Vice Presidente
03	BARDALES CARDENAS ARMANDO	05231485	Sec. Actas y Archivo
04	BENITES VASQUEZ ROY DEMETRIO	42144802	Tesorero
05	SOPLIN CARIHUASAIRO EDBER	40996228	Sec. de Cultura y Deportes
06	VILLACORTA MONTALVEZ DEVORA	05327310	Vocal

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Áreas que vienen ocupando.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cú mplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
IQUITOS - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
V° B°
Oficina de Asesoría Jurídica
IQUITOS - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Hagamos Historia

Abog. Victor López Orihuela
Gerente Municipal

C.C.
GM
SG
OGAJ
GDS
CPC
Interesado
Archivo